



EXPEDIENTE: 01206/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01206/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta de la SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de octubre de 2012 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SAIMEX”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“Se solicita el nombre de empresas o particulares con todas las que se tienen PPS, monto pagado, monto por pagar, obra o bien comprada o realizada, concesiones autorizadas por esta vía de conformidad al DOC adjunto” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SAIMEX”** y se le asignó el número de expediente **00146/SEGGOB/IP/2012**.

Asimismo, el documento adjunto contiene el *“Marco Regulatorio para el Desarrollo de Asociaciones Público-Privadas en Estados Mexicanos”* que contiene un total de 46 fojas por lo que a manera de ejemplo se pondrá la primera de ellas:

EXPEDIENTE:

01206/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

"2012 Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca de Lerdo, México,
a 23 de octubre de 2012.
Solicitud de Información No:
00146/SEGEOB/IP/2012.

[REDACTED]

PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 22 de octubre de 2012, y con fundamento en el artículo cuarenta y dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"se solicita el nombre de empresas o particulares con todas las que se tienen PPS, monto pagado, monto por pagar, obra o bien comprada o realizada, concesiones autorizadas por esta vía de conformidad al DOC adjunto (sic)"



1/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

01206/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV

"2012 Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 Bis., 45, 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

"Artículo 11. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información del Estado de México, aprueba el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS
ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 32, 41 Y 41. De
conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de
acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance
y resultado material, el acceso a los archivos, registros y
documentos públicos, administrados, generados o en posesión de**



2/8



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

01206/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

"2012 Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración, consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;*
- 2) *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y*
- 3) *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.*

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

3/8



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

01206/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2012 Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Ahora bien, del análisis de su solicitud es conveniente hacer de su conocimiento que, el Centro de Estudios de Finanzas Públicas del H. Congreso de la Unión, define a los PPS, como un Proyectos para Prestación de Servicios, esta modalidad de asociación pública-privada, permite que el sector privado brinde servicios de apoyo al gobierno para que éste, a su vez, preste un servicio público. En este arreglo contractual, los recursos, riesgos y recompensas para el sector público y privado se combinan para generar una mayor eficiencia, mejor acceso al capital y garantizar el cumplimiento de un rango de regulaciones gubernamentales, en relación al medio ambiente y al lugar de trabajo. El interés público se atiende a través de cláusulas en los contratos que establecen una supervisión constante y revisión de la operación del servicio o desarrollo o instalación. Los esquemas PPS persiguen los siguientes objetivos:

1. Elevar la cobertura y la calidad de los bienes y servicios que proporciona el sector público, manteniendo la infraestructura en condiciones óptimas de operación;
2. Impulsar el desarrollo de infraestructura, a través de esquemas que permitan complementar y utilizar eficientemente los recursos públicos.
3. Emplear racionalmente los escasos recursos públicos, tratando de obtener los mayores beneficios sociales;
4. Financiar las necesidades de infraestructura pública, sin presionar el gasto público.

Para ser considerado un PPS, el proyecto debe cumplir las siguientes características:

- Su realización implica la celebración de un contrato de servicios de largo plazo entre una dependencia o entidad y un inversionista proveedor.
- Los servicios provistos bajo el contrato, deben permitir a las dependencias o entidades contratantes el mejor cumplimiento de sus



4/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2012 Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

funciones y servicios encomendados, y a los objetivos descritos en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales.

- La prestación de los servicios se lleva a cabo con los activos que construya o provea el inversionista proveedor, incluyendo activos concesionados por el sector público, en función de lo requerido por el contratante. La propiedad de los activos puede ser del inversionista privado o del gobierno.
- Los pagos se realizan en función de la disponibilidad y calidad de los servicios que se presten. Una vez cumplidos estos criterios, el gobierno tiene la obligación de cubrir los pagos correspondientes, los cuáles se registran como gasto corriente.
- Se debe demostrar, a través de un análisis costo y beneficio, el valor de realizar un PPS.
- Los riesgos asociados al proyecto se distribuyen entre los dos sectores.
- Aunque el sector privado participa en un PPS, la responsabilidad final de la provisión de los servicios públicos ante los usuarios recae exclusivamente en el sector público.

Por otro lado, los artículos 16.1; 16.2, fracción XV, y 16.4, del Código Administrativo del Estado de México, disponen lo siguiente:

Artículo 16.1. - *Este Libro tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, autorización, adjudicación, contratación, ejecución y control de los proyectos que se lleven a cabo, en los términos de este Libro, bajo la modalidad de proyectos para prestación de servicios, así como los contratos que con ese carácter celebren, mancomunadamente o en lo individual:*



5/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

01206/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

"2012 Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

- I. Las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública;*
II. La Procuraduría General de Justicia; y
III. Los ayuntamientos de los municipios del Estado, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de los municipios, cuando los pagos a realizarse sean con cargo total o parcial a fondos estatales, conforme a los convenios que celebren con el Estado, en términos del reglamento de este Libro.

También serán aplicables las disposiciones de este Libro a los particulares que participen en los procedimientos, actos o contratos regulados en este Libro.

Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, aplicarán las disposiciones de este Libro, en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan, sujetándose a sus propios órganos de control.

No será aplicable lo dispuesto por este Libro en los actos objeto del mismo derivados de convenios celebrados entre dependencias, entidades y ayuntamientos, entre sí o con los de otros estados o de la Federación, excepto cuando sea parte un particular en los procedimientos o contratos respectivos.

Tampoco serán aplicables las disposiciones de este Libro a contratos del sector público celebrados al amparo de cualquier otra ley o Libro de este Código que regule contrataciones gubernamentales.

La Legislatura, a través de las Comisiones relacionadas con el contrato de prestación de servicios respectivo, hará el seguimiento permanente para verificar el cumplimiento de lo



6/8



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

01206/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2012 Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

establecido en el Capítulo Sexto del Título Segundo, del presente Libro.

Artículo 16.2.- Para los efectos de este Libro, se entenderá por:

...
XV. Secretaría: La Secretaría de Finanzas del Estado de México; ...

Artículo 16.4.- La Secretaría estará facultada para interpretar este Libro para efectos administrativos.

Las disposiciones administrativas que se emitan de conformidad a la facultad prevista en el párrafo anterior, se publicarán en la Gaceta del Gobierno y/o a través de otros medios de difusión pública que se establezcan para tal efecto en el reglamento de este Libro para garantizar su máxima publicidad."

De lo anteriormente expuesto y fundado, se desprende que este Sujeto Obligado es incompetente para proporcionarle la información que Usted requiere, por no encontrarse dentro de nuestras atribuciones realizar este tipo de contrataciones, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley en la materia, le orientamos para que ingrese su solicitud de información, de la misma forma en que ingresó ésta, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la Secretaría de Finanzas, o bien acudir a sus oficinas ubicadas en Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Puerta 360-A, Colonia Centro, Toluca, México, Teléfono (722) 1678180, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.



7/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



EXPEDIENTE:

01206/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2012 Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

No omito informarle a Usted, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA:

Se hace llegar esta información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

ATENTAMENTE

**ERIKO FLORES PÉREZ
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO**



8/8

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**

EXPEDIENTE: 01206/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEUGUENI MONTERREY
 CHEPOV

III. Con fecha 29 de octubre de 2012, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **01206/INFOEM/IP/RR/2012** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

Bienvenido: EUGENIO MONTERREY CHEPOV COMISIONADO DEL INFOEM

Acuse del recurso de revisión

archivos adjuntos: No hay archivos adjuntos

RECUERDE QUE DEBE IMPRIMIR EL ACUSE

IMPRIMIR EL ACUSE
 versión en PDF



SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITÓ		
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO		
RECEPCIÓN		
Fecha(dd-mm-aaaa):	29/10/2012	Hora(hh:mm): 11:30 PM
DATOS DEL SOLICITANTE		
PERSONA FÍSICA		
NOMBRE:	[REDACTED]	[REDACTED]
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S):
PERSONA MORAL		
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
		NOMBRE(S):
DATOS DEL ACTO DE IMPUGNACIÓN		
SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITÓ		
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO		
ACTO IMPUGNADO		
[REDACTED]		
LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO		
Electrónica		
FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd/mm/aaaa)		
29-10-2012		
NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD		
00146/SEGEJOB/IP/2012		
RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD		
[REDACTED]		



EXPEDIENTE: 01206/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Como se puede observar, **EL RECURRENTE** no ingresó acto impugnado ni razones o motivos de la inconformidad que de manera clara expongan el agravio que le causó la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**.

IV. El recurso **01206/INFOEM/IP/RR/2012** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SAIMEX**” al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 5 de noviembre de 2012, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

“Se anexa informe de justificación, en caso de tener algún problema con la recepción del documento, favor de comunicarse al 722 214 92 02. ext. 118 y 119” **(sic)**

En ese tenor, el anexo señalado contiene el Informe Justificado que presenta **EL SUJETO OBLIGADO** mismo que contiene 16 fojas, y que ha manera de no repetir los antecedentes del presente caso sólo se pondrán las páginas 1, 13, 14, 15 y 16 mismas que contienen información adicional:

EXPEDIENTE: 01206/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV

[REDACTED]
VS.
**RESPUESTA DE SOLICITUD DE
INFORMACIÓN NÚMERO
00146/SEGGOB/IP/2012,
EMITIDA POR LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

ASUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN

**LICENCIADO
EUGENIO MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

ERIKO FLORES PÉREZ, en mi carácter de Coordinador de Planeación y Apoyo Técnico y Titular de la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente, con fundamento en los artículos 34 y 35, fracción II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en los numerales Décimo Primero inciso d) y Décimo Cuarto de los Lineamientos para la Recepción y Trámite de los Recursos de Revisión Interpuestos, así como del Cumplimiento de su Resolución por parte de las Unidades de Información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, y de la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado; Capítulo Décimo Segundo de los



1/16

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: 01206/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

3. **Octubre 29 de 2012.** A través del SAIMEX el C. [REDACTED] interpone el Recurso de Revisión, mencionando como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad los que se encuentran en el numeral uno de este informe de justificación.

III. OBJECCIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

- a) Como se aprecia en el apartado de **ACTO IMPUGNADO** del Recurso de Revisión No. 01206/INFOEM/IP/RR/2012 interpuesto por el solicitante [REDACTED] a este Sujeto Obligado, el particular no señala el acto impugnado solo se limita a escribir en este apartado la palabra "desechar (sic)".
- b) Como se aprecia en el apartado de **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCORFORMIDAD** del Recurso de Revisión No. 01206/INFOEM/IP/RR/2012 interpuesto por el solicitante [REDACTED] a este Sujeto Obligado, el particular no señala las razones o motivos de la inconformidad solo se limita a escribir en este apartado la letra "s (sic)".

Bajo este contexto, es importante hacerse notar al Órgano Garante que Usted representa que para que el recurso de revisión sea procedente debe el particular observar lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual a continuación se transcribe:

"Artículo 73.- El recurso de revisión contendrá:



13/16
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que este autorice para recibir notificaciones;
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- III. Razones y motivos de la inconformidad;
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado."

En ese sentido, el particular no cumplió con las formalidades exigidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, además es pertinente señalar que la palabra "desechar" (sic) y la letra "s" (sic) escritas por el recurrente en los apartados de **ACTO IMPUGNADO y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCORFORMIDAD** respectivamente, no infieren para esta Unidad de Información de manera clara, precisa y contundentemente las pretensiones que causaron agravio al particular para que sea procedente el recurso de revisión derivado de la respuesta que le dio este Sujeto Obligado a su solicitud de información.

Por lo anteriormente expuesto este Sujeto Obligado concluye que el recurso de revisión presentado por el C. [REDACTED] no



14/16
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

01206/INFOEM/IP/RR/2012

RECORRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

cumple con los elementos de validez que señala el artículo 73 de la ley en la materia.

Por lo cual esta Unidad de Información considera que:

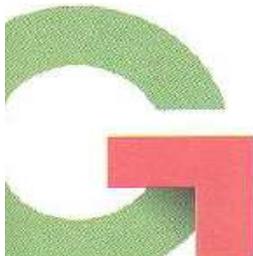
Único: *Para el caso particular que nos ocupa, se está ante un recurso de revisión obscuro.*

Por los argumentos vertidos anteriormente este Sujeto Obligado:

A USTED C. COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, atentamente pide se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el presente informe en el tiempo procesal y forma establecido por la ley en la materia en mi carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

SEGUNDO: La Unidad de Información de este Sujeto Obligado ratifica la respuesta que se le dio al recurrente en cada una de sus partes.



15/16

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

01206/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



TERCERO: En su oportunidad, se sirva **DESECHAR** el Recurso de Revisión interpuesto por el C. [REDACTED], por no ejercer este derecho con las formalidades y elementos de validez que señala la ley en la materia, tal y como se ha argumentado en el cuerpo de este escrito.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 30 de octubre de 2012.


M. EN.F. ERIKO FLORES PÉREZ
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO



16/16

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



EXPEDIENTE: 01206/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **desecha el recurso** de revisión por falta de agravios expuestos por el C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a **EL RECURRENTE** y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** para conocimiento.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2012.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO AUSENTE DE LA VOTACIÓN Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO AUSENTE DE LA VOTACIÓN. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

